PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2021-0215-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que dentro de las presentes diligencias, el apoderado de la parte demandante presento solicitud de retiro de la demanda, la cual se encuentra en termino para subsanar. Sírvase proveer. Bucaramanga, mayo 12 de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede y vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en la que solicita el retiro de la demanda, se considera:

El artículo 92 del Código General del Proceso, permite al demandante retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, aunado a que, si existieren medidas cautelares practicadas, se deberá realizar un auto que autorice dicho retiro, donde se ordene el levantamiento de aquellas y la condena al demandante del pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, conforme a lo solicitado en el memorial allegado, comoquiera que en el presente asunto la demanda se encuentra en término para subsanar conforme al auto del 5 de mayo de 2021, se dispone **ACEPTAR** el retiro de la demanda presentada por el apoderado del demandante **INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A.**, contra **ANDREA SOTO GOMEZ, MARIA ALEJANDRA SOTO GOMEZ, ROSALBA CASTRO DE SOTO** y sin que se ordene la entrega de documentos, por cuando la demanda se presentó en forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 12 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 13 de mayo de 2021

bucaramanga, 13 de mayo de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA JUEZ JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64feb2b3c8162946b042d41264e1ecb5a6eca969780a7cdca3a25b8949613ae8**Documento generado en 12/05/2021 02:13:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica